|  |
| --- |
| **DECRETO 557 DE 2020** |
| *“Por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de turismo y registros sanitarios para las micro y pequeñas empresas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"* |

El gobierno nacional profirió el decreto 557 del 15 de Abril de 2020, por el cual se adoptan medidas para el sector turismo, así como modificaciones para los registros sanitarios para lasa pequeñas y medianas empresas teniendo en cuenta el marco del estado de emergencia por la expansión del covid-19, la cual ha llevado a la suspensión temporal de la operación de los prestadores de servicios turísticos; por lo cual este decreto legislativo crea medidas de carácter temporal ajustando algunas normal del ordenamiento jurídico y creando otras con el fin de mitigar los efectos económicos derivados de la pandemia.

Para el sector turismo, se establece nuevos plazos para declarar y pagar el impuesto con destino al turismo que aplica para las aerolíneas con operaciones internacionales correspondiente al primero y segundo trimestre del año 2020, hasta el día 30 de Octubre del año en curso. También aclara que, durante la vigencia del estado de emergencia, la destinación de este impuesto podrá ser para “para contribuir a la subsistencia de los guías de turismo que cuenten con inscripción y vigente en el Registro Nacional Turismo. Así mismo, también se podrán hacer transferencias monetarios y estímulos para los guías que se encuentren debidamente identificados en el RNT.

Indica además, que las empresas del sector turismo que deban realizar reembolsos por cancelaciones relacionadas con esta coyuntura podrán reembolsar a los usuarios de sus servicios en un plazo que se extiende hasta por un año más allá del estado de emergencia por el coronavirus; así mismo establece tarifas diferenciales para la expedición, modificación y renovación de los registros sanitarios que micro y pequeñas empresas tramiten sobre productos relacionados principalmente con el sector, las microempresas pagarán 25 % del valor vigente actualmente y las pequeñas el 50 % de la tarifa plena.

Aunado a lo anterior, se decretó que los registros de las micro y las pequeñas empresas y las formas asociativas y solidarias sin ánimo de lucro cuya fecha de expiración coincida con la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2020.